



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/09/2020 Hs. 11:20
Numero:	509 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 11 de septiembre de 2020
NOTA N° 94/2020
LETRA: FDT-PJ-TTT

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D:

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir, para la consideración del cuerpo de concejales y concejalas, y su incorporación al boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como fin modificar el inciso a) del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal 3895 y se encuentra acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares.

Saludo atentamente.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza no hace otra cosa que actualizar a la Ordenanza Municipal N° 3895 del año 2011 sobre el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción Local y Nacional.

Se incorpora la Sindicatura General y la Sociedad del Estado Municipal al proceso de preferencia, en igualdad de calidad, para las contrataciones de bienes y servicios, y que el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3895 no los contenía.

“Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tienen prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales del Municipio y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ordenanza establece los recaudos normativos que garantizan la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales preexistentes” reza el artículo 91 de la Carta Orgánica y la OM 3895 vino a reglamentar este derecho de prioridad y sería un despropósito, que tanto la Sindicatura General como la Sociedad del Estado municipal no se vieran alcanzados por esta norma.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°. – Modificar el inciso a) del artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, la Sindicatura General y la Sociedad del Estado municipal;”

ARTICULO 2°. – De forma.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia